



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-559-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de octubre del año dos mil trece.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha diez de octubre del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-13-119-13, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL (INIFOM)**, sobre el estado de ejecución presupuestaria por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil trece y conforme credenciales de referencias **MCS-CGR-C-099-05-2013**, **DAE-MSLP-071-05-2013** y **MCS-CGR-C-118-06-2013**, **DAE-MLP-082-06-20**, de fechas veintidós y veintiséis de junio del año dos mil trece, respectivamente; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el estado de ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 784 Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil doce y su modificación (Ley No. 809); Ley No. 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil doce y Normas de Cierre de Ejecución Presupuestaria Contable Ejercicio dos mil doce, y sus Adendas; **b)** Emitir un informe sobre lo adecuado del control interno; **c)** Emitir una opinión referente al cumplimiento por parte de la administración del Instituto auditado, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento resultado de auditorías anteriores.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los bienes y Recursos del Estado”, en fechas catorce, diecisiete y veintiséis de junio, nueve, diez y once de julio del año dos mil trece, se informó por escrito sobre el inicio de auditoría a los siguientes servidores y ex servidores del Instituto auditado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-559-13

vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Licenciados **Guiomar Aminta Irías Torres**, Directora General; **José Alejandro Raudez Hernández**, Director Administrativo Financiero; **Federico Ramón Matamoros Torres**, Responsable de Recursos Humanos; **Vilma Julissa Medina Altamirano**, Responsable de la Oficina Administrativa; **Lilliam del Carmen Bojorge Romero**, Responsable de la Oficina Financiera; **Martha Ligia Hurtado García**, Responsable de Contabilidad; **Javier Alberto Ríos Rodríguez**, Responsable de Tesorería; **Róger Gaitán Rodríguez**, Ex Director de Planificación Institucional; **Francisco Javier Treminio García**, Ex Responsable de Recursos Humanos; Señores **Roberto Antonio Velásquez Zepeda**, Ex Responsable de Transporte; **Michel Alexander Urbina Robleto**, Ex Responsable de Servicios Generales; **Carlos Edmundo Morales Tercero**, Ex Responsable de Adquisiciones e Ingeniero **Ángel Gabriel Celebertti Halsall**, Responsable de la Unidad de Presupuesto.- En cumplimiento del arto. 57 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los auditados.- Que de los resultados de la labor de auditoría se observa: **A) Que el estado de ejecución presupuestaria** del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), presenta razonablemente en todos los aspectos importantes las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el año finalizado dos mil doce de conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y regulaciones aplicables en materia presupuestaria; cuyo presupuesto aprobado asciende a la cantidad de **Cincuenta y Seis Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta Córdoba (C\$56,938,860.00)**, y lo ejecutado a la suma de **Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Veintinueve Mil Ochocientos Treinta y Tres Córdoba con 30/100 (C\$54,329,833.30)**, resultando un saldo por devengar de **Dos Millones Seiscientos Nueve Mil Veintiséis Córdoba con 70/100 (C\$2,609,026.70)**; **B) La evaluación del control interno**, de acuerdo con las pruebas de auditoría aplicadas, reflejó asuntos que involucran el control interno, siendo éstas: **1) Expedientes de personal con documentación incompleta; 2) Inadecuada aplicación del clasificador por objeto del gasto o descripción de las cuentas y, C) En relación al cumplimiento legal**, el resultado de las pruebas de auditoría revelaron en las transacciones examinadas, que el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto.9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-559-13

y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria del **Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM)** por el año terminado dos mil doce que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores del Instituto auditado, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Previénese a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), la obligación de cumplir con las recomendaciones derivadas del presente Informe, a fin de que se adopten a la mayor brevedad las acciones correctivas pertinentes, debiendo informar sobre sus resultados en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Uno (851) de las nueve de la mañana del día diez de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-